

NOMBRE

255

#105

No.

Ley mediante el cual se modifica el  
Ordinal 6 y 7 párrafo I, del Art. 23 de la Ley  
No. 5220 de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre  
División Territorial. (Los Suchillos, Vicer-  
tillo de El Rey)



17/10/80



Nov 10 11 20 AM '80

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RECIBIDO

"AÑO DEL AGRICULTOR"

Núm. 38976

Santo Domingo de Guzmán, D.N.


- 7 NOV. 1980

Señor  
Presidente del Senado  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente, informarle que la Ley mediante la cual se introducen modificaciones a la Ley No.5220 del año 1959, sobre División Territorial, ha sido promulgada en fecha 14 de octubre de 1980 y registrada con el No.165.

Muy atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
AQ/bm.

"AÑO DEL AGRICULTOR"

Núm 38976

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
- 7 NOV. 1980

Señor  
Presidente del Senado  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente, informarle que la Ley mediante la cual se introducen modificaciones a la Ley No.5220 del año 1959, sobre División Territorial, ha sido promulgada en fecha 14 de octubre de 1980 y registrada con el No.165.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
AQ/bm.

00204

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
24 de abril de 1980.-

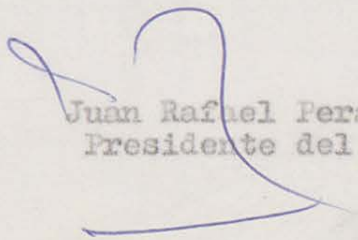
Señor  
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley mediante el cual se modifican los Ordinales 6 y 7, párrafo I, del artículo 23 de la Ley No. 5220 de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el Dr. Manuel A. Nolasco Guzmán, Senador de la República por la Provincia el Seibo.

Muy atentamente le saluda,



Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que ha resultado no del todo satisfactorio al buen desenvolvimiento de las actividades administrativas y judiciales, la fusión de las secciones de San Francisco y Pedro Sánchez con otras secciones del Municipio de El Seibo, dispuesta al amparo de la Ley No.5220, de fecha 21 de septiembre del 1959, en razón a la gran extensión territorial de tales secciones, así como por las dificultades e imposibilidad de traslados expeditos de personas, citaciones judiciales e informes que deban hacer y recibir los Alcaldes Pedáneos, respectivos;

CONSIDERANDO: Que tanto las Secciones fusionadas de Las Cuchillas, como Vicentillo, son núcleos poblacionales de gran desarrollo agrícola, social y ganadero, que merecen Alcaldías Pedáneas propias o independientes;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario e inaplazable que regularice mediante Ley la demarcación territorial que deberán comprender todas y cada una de las Jurisdicciones antes señaladas, las cuales corresponden a la provincia de El Seibo.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1ro.- Se modifican los ordinales 6 y 7, párrafo I, del artículo 23 de la Ley No.5220 de fecha 21 de septiembre de 1959, para que rijan de la siguiente manera:

ORDINAL 6.- SECCION PEDRO SANCHEZ, con sus Parajes:  
Sabana de Pedro Sánchez, La Piedra, Los Cafés, Caciquillo, Higo Barbú, La Ceibita, Los Corsos, La Ciza, Buenos Aires, Los Hoteos, Los Dejuces, Piedra Blanca, Los Altos Grandes, Las 13, Majagua, El Grumo, Cocuyo, Loma de Limón, El 10, El 16, Florencio, Cañada Mala, Los Rincones, El Placer, La Cueva de la Chiva y Magüá.

ORDINAL 7.- SECCION SAN FRANCISCO, con sus Parajes:  
El Rancho, Rancho Chiquito, Rancho No.2, El Peñón, Bibiana, El Corosal, El Jobo, La Culebra, Los Mangurríos, Loma Arenita, Garantía, El Cercado, Las Tunas, La Guajaba, La Cueva de Doña Ana, Los Macos, La Loreta y Arroyón.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA Ord. DE 19 82

REGISTRADA AL No. 237 del libro letra P

en el folio ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... dos hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de April 1982

Jefe de las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*



## CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Ley mediante el cual se modifican los  
Ordinales 6 y 7, párrafo I, del artículo 23 de la -  
Ley No. 5220 de fecha 21 de septiembre de 1959.

ASUNTO

PAG. # 2

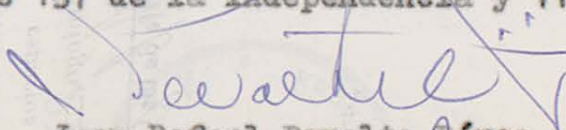
ARTICULO 2do.- Se agregan los Ordinales 9, 10 y 11 al párrafo I, del artículo 23, de la Ley No. 5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, con el siguiente texto:

ORDINAL 9.- El Paraje Las Cuchillas, de la Sección de Pedro - Sánchez del Municipio de El Seibo, queda elevado nuevamente a la categoría de Sección y se denominará Sección Las Cuchillas, con los Parajes: La Maravilla, El Limoncillar, El Coamo, El Lial, Peña Blanca, Los Dieguillos, Arroyo Tabaco, Arroyo Higüero, El Gabao, El Majagual, Janabo, Janabito, Socco Arriba, Arroyo Guineo, Peña Blanca # 2, Humá, y Trepada de Javilla;

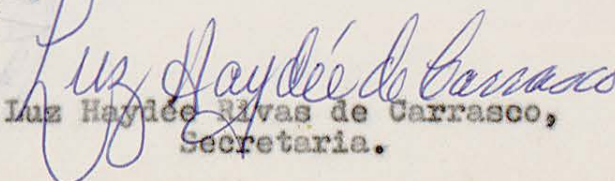
ORDINAL 10.- El Paraje Vicentillo, de la Sección San Francisco del Municipio de El Seibo, queda elevado nuevamente a la categoría de Sección, y se denominará Sección de Vicentillo, con los Parajes: Palma del Gallo, La Pocilga, Gina Clara, Cascajito, Tedechi, Los Brazos, Rompe Trapo, Camarón, El 8, El 14, El 16, La Culebra, Llavón y Palo Seco.

ORDINAL 11.- El Paraje Arroyo Grande de la Sección de Pedro - Sánchez del Municipio de El Seibo, queda elevado nuevamente a la categoría de Sección, y se denominará Sección de Arroyo Grande, con los Parajes: El Llano, Hoyo Frío, Santo Espíritu, Cañada de Cacao, Dos Bocas, Los Negros - Viejos, Los Prietos, Guayuyo, Arroyón, Cañada Te Hunde, Yaguaqué, Buenas - Noches, Sal si Puedes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso - Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.

  
Florentino Carvajal Suero,  
Secretario.

  
Luz Haydee Rivas de Carrasco,  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...  
PAG: 2

524

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



Jefe de las Oficinas del Senado

Santo Domingo, 27 de Abril 1988

Y consta de ...  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.

Y Decretos votados por el Senado

No. ...  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
en el folio ...  
del libro letra ...

12 LEGISLATURA ORD DE 1988  
REGISTRADA AL No. 2372



Leído en Sesión  
día 23/4/80

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ORDINALES 6 y 7, PARRAFO I, DEL ARTICULO 23, DE LA LEY No. 5220 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1959, QUE ELEVA DE CATEGORIA LOS PARAJES DE LAS CUCHILLAS Y VICENTILLO A SECCIONES DEL MUNICIPIO DE EL SEYBO.

La Comisión Permanente de Interior y Policía del Senado de la República, después de haber hecho un estudio pormenorizado del referido Proyecto de Ley por medio del cual se modifican los Ordinales 6 y 7, párrafo I, del Artículo 23, de la Ley No.5220 de fecha 21 de septiembre de 1959, que eleva de Categoría los Parajes de Las Cuchillas y Vicentillo, a Secciones del Municipio de el Seybo; RESOLVIO: Recomendar sin objeción alguna al pleno Senatorial la aprobación del mencionado Proyecto de Ley.

Esta Comisión se permite solicitar la inclusión en la orden del día de la presente sesión para el conocimiento y aprobación del mismo.

POR LA COMISION:

HELVIO K. RODRIGUEZ,  
Presidente.

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,  
Vicepresidente.

FLORENTINO CARVAJAL SUERO,  
Vocal.

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,  
Vocal.

ALFREDO RIVAS HERNANDEZ,  
Secretario.

JACOBO SANCHEZ JOSE,  
Vocal.

LEONIDAS A. PEREZ Y PEREZ,  
Vocal.

JOSE AMADO CAMILO FERNANDEZ,  
Vocal.

ad.-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
9 de Enero de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

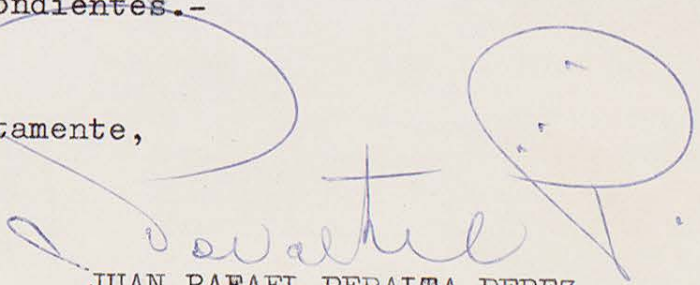
AL : Señor  
Melvio A. Rodríguez  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Interior y  
Policía.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley  
por medio del cual se modifican  
los Ordinales 6 y 7, Párrafo I,  
del Artículo 23, de la Ley No.  
5220 de fecha 21 de septiembre de  
1959.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presen  
tado por el Senador Dr. Manuel A.  
Nolasco Guzmán, en sesión de esta  
misma fecha.-

REMITIDO cortésmente, para los fines -  
reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,

  
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
9 de Enero de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

AL : Señor  
Helvio A. Rodríguez  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Interior y  
Policía.

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley  
por medio del cual se modifican  
los Ordinales 6 y 7, Párrafo I,  
del Artículo 23, de la Ley No.  
5220 de fecha 21 de septiembre de  
1959.

ANEXO : El referido Proyecto de Ley presen  
tado por el Senador Dr. Manuel A.  
Nolasco Guzmán, en sesión de esta  
misma fecha.-

REMITIDO cortésmente, para los fines -  
reglamentarios correspondientes.-

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Oct 10 10 32 AM '80  
RECIBIDO

000592

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de Octubre de 1980 . -

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00204 de fecha 24 de abril del año 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se modifican los Ordinales 6 y 7, párrafo I, del artículo 23 de la Ley No.5220 de fecha 21 de septiembre de 1959.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,

Presidente de la Cámara de Diputados.



hp.-

000592

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de Octubre de 1980 . -

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00204 de fecha 24 de abril del año 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se modifican los Ordinales 6 y 7, párrafo I, del artículo 23 de la Ley No.5220 de fecha 21 de septiembre de 1959.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,

Hatuey De Camps  
Presidente de la Cámara de Diputados.



hp.-

000592

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de Octubre de 1980 . -

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00204 de fecha 24 de abril del año 1980, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se modifican los Ordinales 6 y 7, párrafo I, del artículo 23 de la Ley No.5220 de fecha 21 de septiembre de 1959.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,

Hatuey De Camps  
Presidente de la Cámara de Diputados.



hp.-

*Interior y Justicia*

*Leído en Sesión día  
Aprobado en 1ra. Sec. en Sesión día  
23/4/80  
Aprobado en  
2da. 24/4/80*



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Arriba*

CONSIDERANDO: Que ha resultado no del todo satisfactorio al buen desenvolvimiento de las actividades administrativas y judiciales, la fusión de las secciones de San Francisco y Pedro Sánchez con otras secciones del Municipio de El Seibo, dispuesta al amparo de la Ley No. 5220, de fecha 21 de septiembre del 1959, en razón a la gran extensión territorial de tales Secciones, así como por las dificultades e imposibilidad de traslados expeditos de personas, citaciones judiciales e informes que deban hacer y rendir los Alcaldes Pedáneos, respectivos;

CONSIDERANDO: Que tanto las Secciones fusionadas de Las Cuchillas, como Vicentillo, son núcleos poblacionales de grandes desarrollo agrícola, social y ganadero, que merecen Alcaldías Pedáneas propias e independientes;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario e inaplazable que regularice mediante Ley la demarcación territorial que deberán comprender todas y cada una de las Jurisdicciones antes señaladas, las cuales corresponden a la Provincia de El Seibo.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1ro.- Se modifican los ordinales 6 y 7, párrafo I, del artículo 23 de la Ley No. 5220 de fecha 21 de Septiembre de 1959, para que rijan de la siguiente manera:

Ordinar 6.- SECCION PEDRO SANCHEZ, con sus Parajes: Sabana de Pedro Sanchez, La Piedra, Los Cafés, Caciquillo, Higo Barbú, La Ceibita, Los Corsos, La Gina, Buenos Aires, Los Botaos, Los Bejucos, Piedra Blanca, Los Altos Grandes, Las 13, Majagua, - El Grumo, Cocuyo, Loma de Limón, El 10, El 16, Florencio, Cañada Mala, Los Rincones, El Placer, La Cueva de la Chiva y Maguá.

Ordinar 7.- SECCION SAN FRANCISCO, con sus Parajes: El Rancho, Rancho Chiquito, Rancho No. 2, El Peñón, Bibiana, El Corozal, El Jobo, La Culebra, Los Mampurrios, Loma Arenita, Garantía, El Cercado, Las Tunas, La Guajaba, La Cueva, de Doña Ana, Los Macos, La Loreta y Arroyón.-

ARTICULO 2do.- Se agregan los Ordinales 9, 10 y 11 al párrafo I, del artículo 23, de la Ley 5220, de fecha 21 de Septiembre de 1959, con el siguiente texto:

Ordinar 9.- El Paraje Las Cuchillas, de la Sección de Pedro Sanchez del Municipio de El Seibo, queda elevado - nuevamente a la categoría de Sección y se denominará Sección Las Cuchillas, con los Parajes: La Maravilla, El Limoncillar, El Coamo, El Lial, Peña Blanca, Los Dieguillos, Arroyo Tabaco, Arroyo Higüero, El Cabao, El Majagual, Janabo, Janabito, Soco Arriba, Arroyo Guineo, Peña Blanca #2, y Humá. y Trepada de Javilla.-

Ordinal 10. El Paraje Vicentillo, de la Sección San Francisco del Municipio de El Seibo, queda elevado nuevamente a la categoría de Sección, y se denominará Sección de Vicentillo, con los Parajes: ~~Vicentillo~~, Palma del Gallo, La Pocilga, Gina Clara, Cascajito, Tedechi, Los Brazos, Rompe Trapo, Camarón, El 8, El 14, El 16, La Culebra, Llavón y Palo Seco.

Ordinal 11.- El Paraje Arroyo Grande, de la Sección de Pedro Sanchez del Municipio de El Seibo, queda elevado nuevamente a la categoría de Sección, y se denominará Sección de Arroyo Grande, con los Parajes: El Llano, Hoyo Frío, Santo Espíritu, Cañada de Cacao, Dos Bocas, Los Negros Viejos, Los - Prietos, Guayuyo, Arroyón, Cañada Te Hunde, Yaguaqué, Buenas - Noches, Sal si Puedes.

DADA:

Dr. MANUEL A. NOLASCO G.